

***Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga
Descentralizado en Floridablanca***

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca (Santander)

Correo electrónico: j06pmfcqbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00004

Demandante: JUSCELINO BADILLO LUNA

Demandado: ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Oficio número 0642

Floridablanca, enero 31 de 2022

Señor

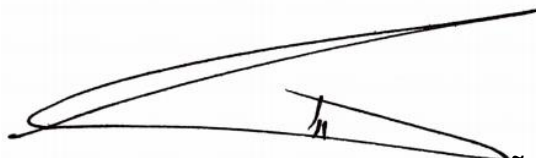
Gerente y/o Representante Legal

ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

De manera atenta me permito notificarle que dentro del proceso de la referencia este despacho sentencia de fecha enero 31 de 2022 a través de la cual resolvió: PRIMERO: **TUTELAR** el derecho de petición del señor JUSCELINO BADILLO LUNA identificado con la cédula de ciudadanía 91'210.475, conforme lo expuesto en la parte motiva de ésta decisión. SEGUNDO: **ORDENAR** al señor Gerente y/o Representante Legal de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A. que en el término de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la notificación de la presente decisión – si aún no lo ha hecho - otorgue una contestación clara, concreta y de fondo a la solicitud radicada el 7 de diciembre 2021 en los correos electrónicos porvenir@en-contacto.co y notificacionesjudiciales@porvenir.com.co, por el señor JUSCELINO BADILLO LUNA, sin que la misma tenga que ser asertiva frente a lo irrogado, so pena de incurrir en desacato por los términos del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991. TERCERO: **NOTIFICAR** el presente fallo a las partes, conforme a los parámetros consagrados en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. CUARTO: **ENVIAR** el presente fallo a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de que no fuere impugnado.

Adjunto copia íntegra de la providencia

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

***Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga
Descentralizado en Floridablanca***

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca (Santander)

Correo electrónico: j06pmfcqbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00004

Demandante: JUSCELINO BADILLO LUNA

Demandado: ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Oficio número 0643

Floridablanca, enero 31 de 2022

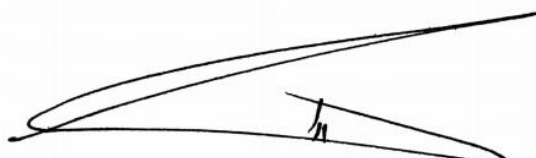
Señor

JUSCELINO BADILLO LUNA

De manera atenta me permito notificarle que dentro del proceso de la referencia este despacho sentencia de fecha enero 31 de 2022 a través de la cual resolvió: PRIMERO: **TUTELAR** el derecho de petición del señor JUSCELINO BADILLO LUNA identificado con la cédula de ciudadanía 91'210.475, conforme lo expuesto en la parte motiva de ésta decisión. SEGUNDO: **ORDENAR** al señor Gerente y/o Representante Legal de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A. que en el término de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la notificación de la presente decisión – si aún no lo ha hecho - otorgue una contestación clara, concreta y de fondo a la solicitud radicada el 7 de diciembre 2021 en los correos electrónicos porvenir@en-contacto.co y notificacionesjudiciales@porvenir.com.co, por el señor JUSCELINO BADILLO LUNA, sin que la misma tenga que ser asertiva frente a lo irrogado, so pena de incurrir en desacato por los términos del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991. TERCERO: **NOTIFICAR** el presente fallo a las partes, conforme a los parámetros consagrados en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. CUARTO: **ENVIAR** el presente fallo a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de que no fuere impugnado.

Adjunto copia íntegra de la providencia

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

***Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga
Descentralizado en Floridablanca***

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca (Santander)

Correo electrónico: j06pmfcqbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00004

Demandante: JUSCELINO BADILLO LUNA

Demandado: ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Oficio número 0644

Floridablanca, enero 31 de 2022

Señor

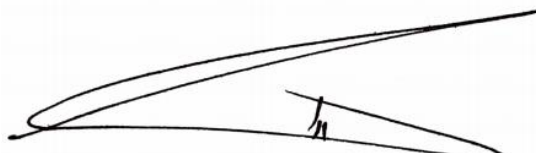
PERSONERO MUNICIPAL

FLORIDABLANCA - SANTANDER

De manera atenta me permito notificarle que dentro del proceso de la referencia este despacho sentencia de fecha enero 31 de 2022 a través de la cual resolvió: PRIMERO: **TUTELAR** el derecho de petición del señor JUSCELINO BADILLO LUNA identificado con la cédula de ciudadanía 91'210.475, conforme lo expuesto en la parte motiva de ésta decisión. SEGUNDO: **ORDENAR** al señor Gerente y/o Representante Legal de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A. que en el término de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la notificación de la presente decisión – si aún no lo ha hecho - otorgue una contestación clara, concreta y de fondo a la solicitud radicada el 7 de diciembre 2021 en los correos electrónicos porvenir@en-contacto.co y notificacionesjudiciales@porvenir.com.co, por el señor JUSCELINO BADILLO LUNA, sin que la misma tenga que ser asertiva frente a lo irrogado, so pena de incurrir en desacato por los términos del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991. TERCERO: **NOTIFICAR** el presente fallo a las partes, conforme a los parámetros consagrados en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. CUARTO: **ENVIAR** el presente fallo a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de que no fuere impugnado.

Adjunto copia íntegra de la providencia

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor